



Apertura de cuenta
Formularios de personas
jurídicas



REQUISITOS PARA APERTURA DE CUENTA

- Completar el documento "**Apertura de Cuenta Persona Jurídica**", con firma certificada por Banco o Escribano.
- Presentar copia de **Estatuto Social**.
- Presentar copia de **Acta de Directorio con distribución de cargos**.
- Presentar copia de **poderes de los firmantes**.
- Presentar copia de **DNI de los firmantes. (1 Anexo C por c/ firmante)**.
- Presentar copia de **último Balance certificado**.

Apertura de cuenta Personas Jurídicas

ANEXO A

REGISTRO DE INVERSOR PERSONAS JURIDICAS

Fecha

PROPÓSITO DE LA CUENTA: Inversión

REGISTRO PARA PERSONAS JURÍDICAS (LEY 25.246)

DATOS DE LA SOCIEDAD

Razón Social		
Actividad Principal		
Inscripción Registro Público de Comercio	Fecha	
	Número	
	Libro	
	Tomo	
	Folio	
CUIT / CUIL / CDI		
Condición Frente al I.V.A.		
Teléfono		
Email Institucional		
Domicilio	Calle y N°	
	Localidad y CP	

DATOS DE CONTACTO

Persona de Contacto		
Cargo		
Teléfono Laboral		
Teléfono de Contacto		
Email		

CUENTAS BANCARIAS (OPCIONAL)

	EN PESOS	EN DOLARES
Banco		
Tipo de cuenta		
Número de cuenta		
Moneda		
Titular		
CBU		
CUIL / CUIT		

FIRMANTE N°1			
FIRMANTE N°2			
FIRMANTE N°3			
	Firma	Aclaración	Carácter Legal

ANEXO B

CONSTANCIA RECIBO ENTREGA REGLAMENTO DE GESTION

Declaro/Declaramos conocer y aceptar el/los texto/s del/los reglamento/s de gestión (reglamento/s) de los fondos comunes de inversión (FONDO/S) que se detallan a continuación, de los cuales recibo/recibimos copia íntegra del texto vigente, obrando el presente como suficiente recibo.

Tomo/Tomamos conocimiento que estos reglamentos pueden ser modificados, previa autorización de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES e inscripción en el REGISTRO correspondiente, en cuyo caso las nuevas versiones registrarán la operatoria de los FONDOS a partir de su entrada en vigencia.

Los textos vigentes de los reglamentos, así como la información adicional sobre los FONDOS, la GERENTE y la DEPOSITARIA podrán ser consultados en forma gratuita, en todo momento, en www.galileoargentina.com.ar y/o en www.cnv.gov.ar.

DENOMINACION FONDOS COMUNES DE INVERSION (Marque la opción que corresponda)

GALILEO EVENT DRIVEN (aprobado por resolución de la CNV N° 14.789 del 06 de mayo de 2004)	
GALILEO ARGENTINA (aprobado por resolución de la CNV N° 15.891 del 5 de junio de 2008)	
GALILEO AHORRO (aprobado por resolución de la CNV N° 16.504 del 27 de enero de 2011)	
GALILEO FCI ABIERTO PYMES (aprobado por resolución de la CNV N° 16.495 del 18 de enero de 2011)	
GALILEO PREMIUM (aprobado por resolución de la CNV N° 16.832 del 06 de junio de 2012)	
GALILEO ACCIONES (aprobado por resolución de la CNV N° 17.623 del 5 de marzo de 2015)	
GALILEO RENTA FIJA (aprobado por resolución de la CNV N° 17.623 del 5 de marzo de 2015)	
GALILEO AHORRO PLUS (aprobado por resolución de la CNV N° 17.623 del 5 de marzo de 2015)	
GALILEO ESTRATEGIA (aprobado por resolución de la CNV N° 18.601 del 6 de abril de 2017)	
GALILEO INCOME (aprobado por resolución de la CNV N° 18.601 del 6 de abril de 2017)	
GALILEO FIXED INCOME (aprobado por resolución de la CNV N° 19.606 del 12 de julio de 2018)	
GALILEO PESOS (aprobado por resolución de la CNV N° 19.606 del 12 de julio de 2018)	

Razón Social	CUIT / CUIL / CDI	Firma Responsable
--------------	-------------------	-------------------

REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD GERENTE		
	Apellido y Nombre	Firma

Las inversiones en cuotas de los FONDOS no constituyen depósitos en **BANCO COMAFI S.A.**, a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, **BANCO COMAFI S.A.** se encuentra impedida por normas del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotapartes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.

ANEXO C

REGISTRO DE FIRMA

Apertura de cuenta Personas Jurídicas

Fecha

REGISTRO DE FIRMA PARA APODERADO / DIRECTOR / SOCIO / RESP. LEGAL (LEY 25.246)	
DATOS PERSONALES	FIRMANTE
Apellido	
Nombre	
DNI-LE-LC-PPT	
CUIT / CUIL / CDI	
Nacionalidad	
Fecha de Nacimiento	
Lugar de Nacimiento	
Sexo	
Actividad / Profesión	
Cargo / Carácter Legal	
Estado Civil	
Nombre y Apellido del cónyuge	
DNI/LE/LC/PPT cónyuge	
Domicilio Real	
Localidad	
Provincia	
C.P.	
Teléfono	
Correo Electrónico	

FIRMANTE			
CONDICION FRENTE AL I.V.A.			
Consumidor final	Resp. Inscripto	Exento	Monotributo

FIRMANTE N°			
	Firma	Aclaración	Certificación de Firma

"El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326".

"La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales."

ANEXO E

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE

POR EL FIRMANTE

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **SI** / **NO** me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Politicamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

CARÁCTER INVOCADO		
Titular	Representante Legal	Apoderado

Lugar y Fecha	Apellido y Nombre	Tipo y Nro. Documento	Firma
---------------	-------------------	-----------------------	-------

SUJETO OBLIGADO DE LA SOCIEDAD GERENTE	Apellido y Nombre	Firma
--	-------------------	-------

La Unidad de Información Financiera (UIF), el 21 de noviembre de 2018, mediante su Resolución No 134/2018, definió como Persona Políticamente Expuesta (PEP) a los siguientes:

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación: a) Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente. b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente. c) Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial. d) Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional. e) Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros. f) Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate). g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal. h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía. i) Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión. j) Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos: a) Presidente o Vicepresidente de la Nación. b) Senador o Diputado de la Nación. c) Magistrado del Poder Judicial de la Nación. d) Magistrado del Ministerio Público de la Nación. e) Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto. f) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional. g) Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente. h) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente. i) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento. j) Embajador o Cónsul. k) Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendamería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza. l) Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales. m) Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público. n) Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía. o) Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional. p) Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director. q) Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.

r) Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras. s) Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza. t) Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: a) Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.

Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. b) Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. c) Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. d) Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. e) Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. f) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. g) Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. h) Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. i) Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. j) Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales. k) Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía. l) Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial. m) Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras. n) Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos: a) Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215. b) Autoridad de los órganos de conducción de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio sindical. c) Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales. d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros.

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los artículos 1° a 4° de la presente. A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos: a) Cónyuge o conviviente reconocido legalmente. b) Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad. c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente. d) Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza. e) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.

ANEXO F

DECLARACION JURADA SOBRE EXISTENCIA DE SANCIONES DE UIF, BCRA Y CNV Y SOBRE ACTIVIDAD PRINCIPAL GENERADORA DE FONDOS (RESOLUCION UIF 4/2017)

POR EL FIRMANTE

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **CUENTA** / **NO CUENTA** con sanciones aplicadas por la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, y/o la COMISION NACIONAL DE VALORES, durante los últimos TRES (3) años. En caso de contar con sanciones de alguno de los organismos antes mencionados, las mismas son detalladas a continuación:

Asimismo declaro bajo juramento que la actividad principal generadora de fondos consiste en:

Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

CARÁCTER INVOCADO

Titular	Representante Legal	Apoderado
---------	---------------------	-----------

Lugar y Fecha	Apellido y Nombre	Tipo y Nro. Documento	Firma